

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 446



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio 2010;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Tabasco, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 29 de agosto de 2011, en oficio PL-02-01/1755/2011.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

INGRESOS.- Los obtenidos por el Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas, durante el ejercicio fueron por \$2'207,721.71 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 71/100 M.N.), integrado en su totalidad por recaudación relativa a los servicios prestados por el Organismo Operador, con un alcance de revisión de 100.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$2'231,486.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), de los que el 100.00% se destinó a Gasto Corriente, con alcance de revisión de 90.15%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2010, un Déficit de \$23,764.62 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010, fue de \$26,908.94 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 94/100 M.N.), integrado en cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010, fue de \$256,650.54 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 54/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

fueron por \$33,002.19 (Treinta y tres mil dos pesos 19/100 M.N.).

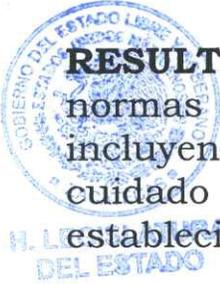


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2010, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$45,086.87 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) que corresponde íntegramente a proveedores.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/982/2012 de fecha 25 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	1	0	N/A	0
Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	12	0	12	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	12
Solicitud de Aclaración	1	0	1	Recomendación	1
Subtotal	14	1	13		13
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	12	Recomendación	12
Subtotal	12	0	12		12
TOTAL	26	1	25		25



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción AF-10/45-AP-001 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - AF-10/45-AP-001.- Por la alteración de 18 recibos de ingresos por pago de derecho de agua y varios servicios por un importe de \$5,960.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), toda vez que la C. Diana Cruz Reyna, quien se desempeñó

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

como Secretaria según plantilla de personal del Cuatro Trimestre de 2010, realizó cobros de derechos de agua y diversos servicios alterando los recibos de ingresos correspondientes, en perjuicio del Organismo Operador en el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2010.



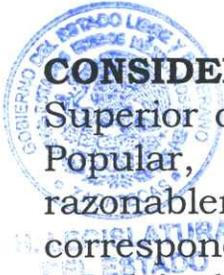
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la Acción a Promover AF-10/45-AP-003 a quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, durante el periodo del **1° de enero al 15 de septiembre de 2010**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo:

- AF-10/45-AP-003.- al C. Ing. José Luis Pinales Regis, quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por no supervisar las actividades de la C. Diana Cruz Reyna quien laboró como Secretaria en el Organismo Operador, a fin de evitar la alteración de los recibos de ingresos por pago de cobros de derechos de agua y diversos servicios, considerándose que el importe de las alteraciones detectadas fue reintegrado al Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

I. **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción AF-10/45- AP-001 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-10/45-AP-001.- Por la alteración de 18 recibos de ingresos por pago de derecho de agua y varios servicios por un importe de \$5,960.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), toda vez que la C. Diana Cruz Reyna, quien se desempeñó como Secretaria según plantilla de personal del Cuatro Trimestre de 2010, realizó cobros de derechos de agua y diversos servicios alterando los recibos de ingresos correspondientes en perjuicio del erario público de dicho Sistema en el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2010.

II. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la Acción a Promover AF-10/45-AP-003 a quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo:

- AF-10/45-AP-003.- al C. Ing. José Luis Pinales Regis, quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Tabasco, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por no supervisar las actividades de la C. Diana Cruz Reyna quien laboró como Secretaria en el Organismo Operador, a fin de evitar la alteración de los recibos de ingresos por pago de cobros de derechos de agua y diversos servicios, considerándose que el importe de las alteraciones detectadas fue reintegrado al Sistema

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Municipal de Agua Potable de Tabasco, Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de
noviembre del año dos mil doce.



PRESIDENTE

[Handwritten signature]
DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO

[Handwritten signature]
DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA

SECRETARIO

[Handwritten signature]
DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

